

## Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CH

### FASE 1

Temporalidad: 6 meses

#### Términos:

1. Zona pacíficas - Zona en donde no se puede desarrollar trabajo sexual.
2. Zona Blancas - Zonas de influencia en donde existe trabajo sexual.
3. Zonas 60 - Zonas en donde única y exclusivamente podrán ejercer el trabajo sexual, personas de la tercera edad, que se encuentren estipuladas en la Cláusula 13 del presente Acuerdo

#### Cláusula 1: Comparecientes

Comparecen el presente Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CHQ, por una parte la máxima autoridad de la Administración Zonal Manuela Sáenz, la máxima autoridad de la Secretaría de Inclusión Social, las representantes legales de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales y cada una de sus socias; y la Comunidad representada por líderes del Centro Histórico del Distrito Metropolitano de Quito.

#### Cláusula 2: Antecedentes

Los Acuerdos Voluntarios de Convivencia Comunitaria, se concretan en un documento de construcción colectiva, plural, reflexivo, pacífico, abierto y sujeto a modificaciones dependiendo de la realidad y necesidad de los actores involucrados, permitiendo actualizaciones y modificaciones, en consonancia con los procesos de transformación social, cultural y económicos que vive el país, así como, la dinámica de la convivencia comunitaria, concretas y coherentes del Centro Histórico de Quito.

Dichos acuerdos regirán la organización y el funcionamiento de la actividad *trabajo sexual* de las cuatro asociaciones reconocidas en el sector del Centro Histórico, y buscarán fortalecer los derechos, garantías y deberes tanto de los moradores de la zona, ciudadanos y trabajadoras sexuales.

Los Acuerdos de Convivencia Comunitaria promueven una respetuosa interacción entre los diferentes actores involucrados, a partir del diálogo y la conciliación como vía para prevenir y resolver conflictos en todos los ámbitos. Adicionalmente, permiten el establecimiento de compromisos y estrategias para garantizar una convivencia pacífica, sin distinción de raza, género, edad, nacionalidad, ideología, opinión, religión, diversidad sexual y cultural.

Los acuerdos están ajustados al marco jurídico vigente nacional e internacional de Protección de Derechos: Constitución de la República del Ecuador, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Interamericana de Derechos Humanos, Convención Belém Do Pará, Convenciones de la OIT sobre Derechos Laborales, Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Código Municipal y normativa afin a la temática en particular y a la Protección y Garantía de Derechos.

Con el objetivo de aportar al bienestar común y a la recuperación del Espacio Público, la *Mesa Técnica de Trabajo Sexual*, liderada por la Secretaría de Inclusión Social y la Administración Manuela Sáenz, es activada. Dicha mesa se encuentra conformada por representantes de varias áreas del Municipio de Quito y desde el mes de Octubre, se han ejecutado las siguientes acciones: levantamiento de información socio económica a miembros de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales, recorridos interinstitucionales por los sectores donde se ejerce el Trabajo Sexual,

# Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CH

acercamientos, conversaciones y negociaciones con cada una de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales, levantamiento del catálogo de Servicios del Distrito Metropolitano de Quito, y diversas actividades técnicas relacionadas con la temática.

## Cláusula 3: Objeto

Generar un proceso de paz con el objetivo de lograr una coexistencia pacífica en el Centro Histórico de Quito, mediante la suscripción de un acuerdo que se base en el compromiso cívico e involucramiento de todas las partes y promueva la salud, la seguridad, la paz y el bienestar de la comunidad.

## Cláusula 4: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en este Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del Centro Histórico de Quito, son contribuciones **voluntarias** establecidas por las partes involucradas, que buscan salvaguardar el bienestar común.

La aplicación de este Acuerdo, deberá ser ejercido durante los horarios determinados para desarrollar el trabajo sexual en el espacio público.

Los autores involucrados en la aplicación de este Acuerdo son: Dependencias Municipales, comerciantes, dueños o representantes de hoteles y hostales, Asociaciones de Trabajadoras Sexuales: *Por un Futuro Mejor, Mujeres con Esperanza en el Futuro, Primero de Mayo y Unidas por Nuestros Derechos*; tanto sus representantes legales como cada una de sus socias, y diferentes organizaciones quienes tuvieran la intención de contribuir con este Acuerdo.

## Cláusula 5: Principios

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CHQ, se rigen bajo la Constitución de la República del Ecuador, Artículos 35, 11, 341 y 393; así como por los principios y disposiciones contenidos en los Tratados e Instrumentos Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos, normas locales vigentes y referentes al Espacio Público y Participación Ciudadana.

## Cláusula 6: Fines

Tiene como principales fines, los siguientes:

1. Crear un espacio público que promueva la salud, la seguridad, la paz, la y el bienestar de la comunidad.
2. Promover el empoderamiento de la comunidad y el compromiso cívico.
3. Forjar un acuerdo entre las partes en disputa con el objetivo de cambiar las actitudes y el comportamiento de las personas y transformar las dinámicas entre individuos y grupos para lograr una coexistencia pacífica.

## Cláusula 7: Actores Involucrados

- a. En el marco de las competencias y atribuciones de control y gestión establecidas en la normativa vigente, las dependencias municipales: Administración Zonal Manuela Sáenz, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Seguridad, Agencia de Control Metropolitano, Cuerpo de Agentes de Control, Secretaría de Salud y Patronato Municipal San José.
- b. Líderes barriales, organizaciones comunitarias, representantes del CHQ y ciudadanía en general.

# Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CH

- c. Comerciantes, dueños o representantes de hoteles y hostales.
- d. Asociaciones de Trabajadoras Sexuales de hecho y derecho y todos los miembros que las conformen: *Por un Futuro Mejor, Mujeres con Esperanza en el Futuro, Primero de Mayo y Unidas por Nuestros Derechos.*

## Cláusula 8: Contribuciones de las Partes

### Del Municipio de Quito

1. Trabajar únicamente con los datos históricos de trabajadoras sexuales obtenidos en el Censo del año 2020 y restringir la adhesión de nuevas trabajadoras al presente Acuerdo.
2. Continuar con el otorgamiento de LUAEs únicamente a los establecimientos que hasta el año 2020 contaban con dicho permiso.
3. Ejercer completo control sin ninguna clase de excepción, por medio del Cuerpo de Agentes de Control, en las zonas determinadas como *Zonas Blancas*.
4. Ejercer completo control sin ninguna clase de excepción, por medio del Cuerpo de Agentes de Control, en el horario de 17:00 horas a 09:00 horas.
5. Ejercer completo control sin ninguna clase de excepción, sobre la normativa turística en los hoteles y hostales del CHQ, con el objetivo de que cumplan únicamente las actividades para las cuales tienen permisos.
6. Coordinar las acciones pertinentes con la DIGERCIC para la emisión y entrega de carnets de identificación para el control del trabajo sexual en el Centro Histórico.
7. Promover espacios para la formación, capacitación, actividades culturales, recreativas de las mujeres que son parte de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales y la comunidad del sector.
8. Beneficiar a los locales y hogares que se encuentren en el área de influencia con: pintura de fachadas por parte del IMP, pintura de landfors por parte de la Administración Zonal, reemplazo de señalética vertical y pintura de señalética horizontal por parte de la EPMMOP, prioridad en la emisión de documentos como LUAEs y PUCAs; siempre y cuando cumplan con la normativa actual vigente.
9. Mantener comunicación permanente con los representantes de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales y establecer una relación respetuosa y de buen trato entre la Municipalidad, Asociaciones y Comunidad.
10. Organizar, promover y ejecutar jornadas de prevención en materia de salud y coordinar un plan conjunto de protección integral, para contrarrestar cualquier forma de violencia en el sector.
11. Coordinar la intervención con el ente rector en caso de evidenciar el uso de sustancias sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el espacio público.

### De los Líderes barriales, organizaciones comunitarias, representantes del CHQ y ciudadanía en general.

1. Ser respetuosos con las Trabajadoras Sexuales que se encuentren en los espacios determinados como Zonas de Paz.
2. Mantener acercamientos periódicos con las representantes legales de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales y Municipio de Quito para analizar el cumplimiento de los acuerdos y/o realizar los correctivos necesarios.
3. Informar al Municipio de Quito sobre el no cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente documento.
4. Participar e impulsar acciones para la promoción, defensa, prevención y protección integral, para contrarrestar cualquier forma de violencia en el sector.

## Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CH

5. Participar activamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación, recreación, culturales, y aquellas que fomenten y propicien las relaciones de buen trato con los miembros de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales.
6. Acudir ante las instancias competentes, para la mediación y resolución de conflictos que se presente entre las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales y la comunidad.

### De las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales

1. Velar por la conservación del espacio público en el cual se han realizado mejoras, donde se ejerzan sus actividades.
2. Reconocer oficialmente como parte de su Asociación únicamente a las trabajadoras sexuales que fueron parte del Censo 2020 y restringir la adhesión de nuevas trabajadoras al presente Acuerdo.
3. Respetar los espacios acordados como Zonas Blancas y Zonas Pacíficas.
4. Ejercer su profesión únicamente en el horario de 9:00 horas a 17:00 horas.
5. Utilizar únicamente los espacios designados como puntos de atención de las Asociaciones que forman parte de este Acuerdo.
6. Portar su carnet municipal y su cédula de identidad en todo momento, con el fin de facilitar las actividades del ente de control.
7. Mantener comunicación permanente con la Municipalidad y la Comunidad con el fin de prevenir y solucionar conflictos.
8. Evitar el uso de sustancias sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el espacio público.
9. Evitar la interrupción de actividades cotidianas hacia los moradores del sector; ejemplo: evitar el uso de altoparlantes desde el interior de los locales.

### Cláusula 9: Del Carnet de Identificación

El carnet de identificación será entregado por la Administración Zonal Manuela Sáenz/ Secretaría de Inclusión Social, únicamente a las mujeres que formen parte de las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales y cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Consten como miembro de la Asociación en el Censo 2020.
- b. Hayan formado parte del proceso de levantamiento de información socio-económica.
- c. Accedan a suscribir el presente Acuerdo.

**NOTA: ESTE CARNET NO ES UN INSTRUMENTO LEGAL, ÚNICAMENTE AUTORIZA EL EJERCICIO DE ESTE ACUERDO**

El carnet será destinado para lo siguiente:

1. Identificación de pertenencia a una de las Asociaciones y realización del Trabajo Sexual.
2. Acceso al paquete de servicios sociales ofertado por el Municipio de Quito.
3. En caso de control del espacio público, respaldo de que se encuentra realizando sus actividades en las *Zonas Pacíficas*.

\*Este carnet no es bajo ningún concepto similar al permiso de comercio autónomo.

### Cláusula 10: Del Paquete de Servicios Sociales

La Secretaría de Inclusión Social es responsable del levantamiento y actualización de los servicios municipales a los cuales podrán acceder únicamente las Trabajadoras Sexuales que firmen el presente Acuerdo.



# Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CH

## Cláusula 12: Zonas 60

Las únicas zonas en el que el trabajo sexual podrá ser ejercido son las Zonas Pacíficas.

Sin embargo, tomando en consideración la existencia de adultas mayores con enfermedades catastróficas o degenerativas que realizan esta actividad, se propone una excepción para el siguiente listado:

Asociación	Número	Lugar
Asociación por Un Futuro Mejor	5 personas	Calle Flores hacia la Olmedo
	5 personas	Plaza Grande
	5 personas	Plaza del Teatro
Asociación Unidas Por Nuestros Derechos	5 personas	Calle Flores hacia la Olmedo
	5 personas	Plaza del Teatro

## Cláusula 13: Del Acuerdo de Convivencia Comunitaria

El Acuerdo tendrá una vigencia de seis meses a partir de su suscripción y podrá ser renovado únicamente por una vez más, tomando en consideración que durante los primeros seis meses a partir de la firma de este Acuerdo, se deberán realizar las gestiones pertinentes para regularizar de manera formal al trabajo sexual.

La renovación de este convenio deberá ser suscrita por los mismos representantes que suscribieron el primer Acuerdo.

## Cláusula 14: Terminación

El presente Acuerdo terminará por una de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del objeto del Acuerdo.
2. Por el cumplimiento del plazo determinado.
3. Por mutuo acuerdo de las partes únicamente cuando se evidencie que no es posible continuar con su ejecución por motivos técnicos, legales o sociales.
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de las Obligaciones establecidas para las Asociaciones de Trabajadoras Sexuales y cada uno de sus miembros.

## Cláusula 15: Controversias

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Voluntario para la Convivencia Pacífica del CHQ, se convocará a una mesa técnica de trabajo entre las partes hasta llegar a un acuerdo.

Esta mesa técnica podrá ser convocada por cualquiera de los miembros que forman parte de este Acuerdo, con 48 horas de anticipación, mediante oficio suscrito y dirigido para la Administración Zonal Manuela Saenz.

## Cláusula 16: Aceptación y Ratificación

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento y lo ratifican, suscribiéndose en tres ejemplares del mismo valor y contenido.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 5 días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

## FASE 2 - Propuesta de Regulación